



REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA (ACTIVO – CON SENTENCIA)**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **EDUARDO ROJAS ROPERO**
RADICACION: **08-638-40-89-002-2020-00252-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de menor cuantía la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 10 de 2022

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora MONICA PAEZ ZAMORA, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Revisada en forma detallada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella se expresan valores (intereses corrientes) los cuales no fueron objeto de pronunciamiento en el auto de mandamiento de pago, por lo que no podrían tenerse en cuenta al momento de hacer la liquidación del crédito. Igualmente, se evidencia que los intereses moratorios, no se conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos de la siguiente proyección realizada por este despacho:

RSG



AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		SALDO A LA FECHA K + int
		CTE	MORA	CTE	MORA	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/ TORIOS	
		%	50%+	%	%					
2020	MAYO	18,19	27,2900	1,5158	2,2742	0,00	0,00	63.007.324,81	334.341,37	63.341.666,18
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	0,00	0,00	63.007.324,81	1.427.115,91	64.434.440,72
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	0,00	0,00	63.007.324,81	1.427.115,91	64.434.440,72
2020	AGOSTO	18,29	27,4400	1,5242	2,2867	0,00	0,00	63.007.324,81	1.440.767,49	64.448.092,30
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5300	1,5292	2,2942	0,00	0,00	63.007.324,81	1.445.493,04	64.452.817,85
2020	OCTUBRE	18,09	27,1400	1,5075	2,2617	0,00	0,00	63.007.324,81	1.425.015,66	64.432.340,47
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300	0,00	0,00	63.007.324,81	1.405.063,34	64.412.388,15
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	0,00	0,00	63.007.324,81	1.375.134,86	64.382.459,67
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650	0,00	0,00	63.007.324,81	1.364.108,58	64.371.433,39
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925	0,00	0,00	63.007.324,81	1.381.435,60	64.388.760,41
2021	MARZO	17,41	26,1200	1,4508	2,1767	0,00	0,00	63.007.324,81	1.371.459,44	64.378.784,25
2021	ABRIL	17,31	25,9700	1,4425	2,1642	0,00	0,00	63.007.324,81	1.363.583,52	64.370.908,33
2021	MAYO	17,22	25,8300	1,4350	2,1525	0,00	0,00	63.007.324,81	1.356.232,67	64.363.557,48
2021	JUNIO	17,21	25,8200	1,4342	2,1517	0,00	0,00	63.007.324,81	1.355.707,61	64.363.032,42
2021	JULIO	17,18	25,7700	1,4317	2,1475	0,00	0,00	63.007.324,81	1.353.082,30	64.360.407,11
2021	AGOSTO	17,24	25,8600	1,4367	2,1550	0,00	0,00	63.007.324,81	1.357.807,85	64.365.132,66
2021	SEPTIEMBRE	17,19	25,7900	1,4325	2,1492	0,00	0,00	63.007.324,81	1.354.132,42	64.361.457,23
2021	OCTUBRE	17,08	25,6200	1,4233	2,1350	0,00	0,00	63.007.324,81	1.345.206,38	64.352.531,19
2021	NOVIEMBRE	17,27	25,9100	1,4392	2,1592	0,00	0,00	63.007.324,81	1.360.433,15	64.367.757,96
2021	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	0,00	0,00	63.007.324,81	1.375.134,86	64.382.459,67
2022	ENERO	17,66	26,4900	1,4717	2,2075	0,00	0,00	63.007.324,81	788.169,13	63.795.493,94
2022	FEBRERO	18,3	27,4500	1,5250	2,2875	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERESES								0,00	27.406.541,10	27.406.541,10
CAPITAL								\$ 63.007.324,81		
INTERESES MORATORIOS (24 de mayo de 2020 a 17 de enero de 2022)								\$ 27.406.541,10		
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 90.413.865,91		

Entonces, tenemos que la liquidación del crédito arroja un total de: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$90.413.865,91).**

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

MODIFIQUESE Y APRUEBESE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** por valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$90.413.865,91)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RSG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Código de verificación: **14940350f9872cb2cb2f3b8f5b797e5bbab2ce343e7fc47ddc6af4ae49132cd3**
Documento generado en 10/02/2022 08:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RSG

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico, Colombia

